



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 25

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012024-007	COLISIÓN	MN "EVER CAREER"	09/12/2024	09/12/2024	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional No. 13012024-007 por SINIESTRO MARÍTIMO de COLISIÓN, por los hechos ocurridos el día 8 de diciembre de 2024 y se fija fecha para adelantar audiencia pública.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>

  
ISABELLA RIVERA MÁRMOL  
CPS Secretaria Sustanciadora

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 9 de diciembre de 2024

**Referencia:** No 13-01-2024-007

**Investigación:** Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Colisión– Auto Apertura

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de “**COLISION**” por los hechos acaecidos el miércoles 8 de diciembre de 2024. Que, mediante formato de novedades suscrito por el S1 GERMÁN CIFUENTES BOHORQUEZ, la Estación de Control de tráfico y vigilancia marítima y Fluvial – en adelante ECTVMF- informó lo siguiente:

**“(...) 6. INFORME EXPLICITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:**

*Siendo las 1100R Diciembre/24 se recibe llamado vía VHF canal 13 por parte del Capitán de la MN EVER CARRIER el cual informa que RM PINO I, derivó y golpeó el casco, la MN manifiesta que está bien y no requiere ningún tipo de asistencia y procede a establecer comunicación con la agencia*

**7. ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA DE PUERTO / SEDE CENTRAL:**

- *Se estableció comunicación con la agencia Navemar, para que amplíe la información de la situación.*
- *Se estableció comunicación con la Empresa de Servicios Marítimos OTM, para que amplíe la información de la situación*
- *RM PINO I fue remolcado por el RM DON JOSE a la IP SRPB muelle 5.*
- *El señor Gonzalo Martínez de la empresa OTM, nos informa de la novedad presentada: Taponamiento de las cajas de mar del RM entrando en Black out, derivando y golpeando la amura de babor de la MN EVER CARRIER*
- *El RM queda F/S, durante su verificación y mantenimiento correctivo.*
- *A la espera del reporte por escrito de la empresa OTM y de la agencia Navemar (...).” (Cursiva fuera de texto)*

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009 , se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo “**COLISION**” por los hechos acaecidos el día 08 de diciembre de 2024, en contra de los



6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
7. **REQUERIR** a la agencia marítima informe de eventuales daños.
8. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase A, para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como los posibles daños y avalúos de estos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia.
9. **CONVOCAR** audiencia pública, **el día 10 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas**, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**  
Capitán de Puerto de Barranquilla.